ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0228
(03 de abril de 2024)

"Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social Laboral, para el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo que presta sus servicios en las instituciones educativas del municipio de Tunja".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las señaladas en la Ley Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015, y Decreto Reglamentario 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de Colombia en el artículo 25 se prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción,

eficacia. eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que en la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del artículo 36 se establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de' bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que

Que la Ley 715 de 2001 establece en su Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativa s públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece en su ARTÍCULO 2.4.4.3.3.1. ORIENTACIÓN. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio estará orientado a mejorar la calidad de vida de los educadores activos, generando una cultura de vida saludable que favorezca el bienestar social y contribuya a reducir las ausencias laborales por incapacidad médica.
desarrollen la presente Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.10.1. define: Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que para su desarrollo se hace necesario elegir el comité de Bienestar social e Incentivos de las instituciones educativas de la Secretaria de Educación de Tunja.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Crear y reglamentar el Comité de Bienestar social Laboral e Incentivos de las instituciones educativas de la secretaria de educación Territorial, de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS: serán objetivos del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos:

Apoyar el proceso de reconocimiento al desempeño laboral a los mejores colaboradores de las instituciones educativas que hacen parte de la secretaria de educación Territorial de Tunja por el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, estableciendo un reglamento interno para tal fin.

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los colaboradores de las instituciones educativas de la secretaria de educación Territorial, así como la eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño.

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los colaboradores de las Instituciones, con el fin de generar actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y al mejoramiento continuo de las instituciones para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores y principios organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere en los colaboradores el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad hacia las instituciones educativas de la secretaria de educación.

Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y en la prevención para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados.

Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que presten los organismos especializados en materia de protección y previsión social en beneficios a los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo y de su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a los mismos de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos de la secretaria de educación.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité de Bienestar social, Laboral e Incentivos:

1. Velar por el bien común de manera asertiva y objetiva por medio de la participación activa en los escenarios que vinculen al servidor público, promoviendo la cultura de humanización y representación institucional.

2. Colaborar en la preparación y logística de actividades que programe el comité de Bienestar Social de acuerdo al Plan de Bienestar Social.
3. Aprobar el Programa y el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos de las Instituciones, con el fin de alcanzar los niveles de excelencia, calidad y productividad laboral de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones.
4. Ejercer vigilancia y control del cumplimiento del Programa Anual de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de las Instituciones.
5. Elaborar y consignar en el acta de cada reunión del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, los compromisos y actividades a seguir.
6. Proponer un sistema de estímulos de acuerdo al desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.
7. Apoyar el proceso de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los colaboradores de las instituciones educativas como lo describa el plan de bienestar e incentivos de la secretaria de educación Territorial durante cada vigencia.
8. Evaluar las solicitudes de acceso que presenten los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos al programa de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de las Instituciones y elaborar las respectivas recomendaciones para presentarlas al secretario de educación para su estudio y aprobación
9. Asesorar a los rectores en lo relativo a las actividades que promuevan el bienestar común de los empleados de las instituciones a través del Programa de Bienestar Social e Incentivos que se expiden en cada una de las reuniones que celebre el Comité.
10. Promover, proponer, Organizar y apoyar la ejecución de actividades de interés cultural, deportivo, recreativo, social e intelectual dirigido a Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.
11 Contribuir y participar en el proceso de logística del programa de desvinculación laboral que establezca la secretaria de educación.
12 Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento del Comité de bienestar social.

ARTICULO CUARTO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS: El Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos estará conformado por Tres (3) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes elegidos mediante voto libre y espontáneo; en caso de ausencia absoluta de los principales, los suplentes asumirán la representación principal, y por dos (2) representantes designados por el secretario de educación territorial, por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO QUINTO. - FORMALIDADES PARA LAS REUNIONES: Los miembros del comité se reunirán de conformidad con la citación que realice el secretario de educación Territorial, de

manera escrita o a través de correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la debida publicidad de la reunión entre los miembros del comité y con una antelación mínima de cinco (5) días indicando fecha, hora y lugar. Estas reuniones ordinarias se programarán de manera trimestral.

Las reuniones extraordinarias las convocará el secretario de educación, Presidente del Comité de Bienestar Social y en ausencia, de éste, podrá convocar el y/o cualquier otro miembro del comité, fijando la hora, sitio de la reunión y temario a tratar.

Las reuniones iniciarán una vez verificado el quorum, se leerá el orden del día, las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes, de presentarse empate, este se solucionará por parte del jefe de la entidad y al culminar se realizará el acta de la reunión, contando como soporte la firma del listado de asistencia.

ARTICULO SEXTO. - RECURSOS FINANCEROS DEL CDMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA: El Plan que adelante el Comité de Bienestar Social Laboral e incentivos contará con los recursos anuales previstos en el presupuesto asignado por la secretaria de educación Territorial de Tunja.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los 10 días del mes de abril del 2024.

ALFONSO RINCON PEREZ
Secretario de educación Territorial de Tunja.

Proyecto: Lina Paola Uricoechea González. Profesional universitario. Responsable sst.
Reviso: Claudia Patricia Rivera Ricaurte. Profesional universitario.
Aprobó: Carlos Alberto Rodríguez Pinilla. Profesional especializado. Talento Humano.